

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el presente asunto por actuación anterior se fijó fecha para realizar audiencia de “Revisión de Interdicción”, sin embargo, la misma no se pudo realizar debido a que por parte de la parte no se allegó a tiempo la documentación solicitada, la curadora del interdicto en este caso envía correo al despacho solicitando la reprogramación de la diligencia, a su despacho señoría para proveer. Octubre 4 de 2023.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO

Asistente Social

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



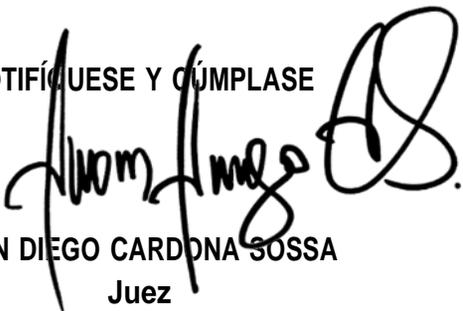
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, octubre (4) de dos mil veintidós (2023)

Auto N°	1441
PROCESO	INTERDICCIÓN
RADICADO	05697-31-84-001-2017-00516-00
INTERDICTO	EDGAR IVAN SOTO HENAO y Otras
CURADORA	MARIA RUBIELA HENAO JIMENEZ
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA

En atención a la constancia que antecede, se fija como fecha para realizar diligencia de “Revisión de Interdicción” de los señores EDGAR IVAN SOTO HENAO y DORA HELENA SOTO HENAO, **el día martes (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:00 p.m.**, con el objetivo de determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos, la diligencia se realizara de manera presencial en las instalaciones del Juzgado de Familia y a la misma deberán comparecer los señores EDGAR IVAN SOTO HENAO y DORA HELENA SOTO HENAO y su Curadora, la señora MARIA RUBIELA HENAO JIMENEZ, los citados deberán aportar y/o adjuntar, con antelación a la fecha en que fueron convocados, la última evaluación médica que se le haya practicado a los señores. EDGAR IVAN SOTO HENAO y DORA HELENA SOTO HENAO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 129 fijado el 05 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64362860d7253f3b750148a043f923d15efeaec2979986e55ab41cb26f96ca80**

Documento generado en 04/10/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>